



O F I C I O

S/REF:
N/REF:
FECHA: 11 de febrero de 2019
ASUNTO: Niveles de vuelo

ATOS Y EXAMINADORES

El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas Aeronáuticas, informa lo siguiente:

Las Reglas del Aire, se encuentran reguladas por el *Reglamento Europeo UE923/2012* que en concreto establece los niveles de vuelo, en su *Apéndice 3*. Estableciendo sin embargo, en el apartado **SERA.5005 Visual flight rules, punto g)** que las autoridades competentes, puedan especificar otras disposiciones.

En este sentido por *Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, publicado en el BOE del sábado 10 de noviembre de 2018*, que adjunto se remite, se regula la adopción y publicación de la tabla de niveles de crucero ajustada a los flujos de tráfico comunes en las aerovías españolas, así como en Francia y Portugal, frente a los flujos habituales de otros países de la Unión Europea, al que responde la adoptada en SERA.

En concreto en su *Artículo 6. "Tabla de niveles de crucero"*: en el espacio aéreo español, de conformidad con SERA.5005, letra g) y SERA.5020, letra b), la tabla de niveles de crucero es la que figura como anexo I a este Real Decreto. El anexo I establece niveles impares de 090 a 269 y pares de 270 a 089. DISTINTOS DEL SERA Y OACI.

El Real Decreto 1180/2018, entró en vigor el día 11 de noviembre de 2018.

Por su parte, el AIRAC, de fecha 17 de enero de 2019, publica en su página ENR 1.7-3 WEF 28-FEB-19, las nuevas tablas de crucero que serán publicadas en el AIP el 28 de febrero de 2019.

Se comunica a los efectos de cumplimiento en la planificación de vuelo, reflejo en los manuales de operaciones, evaluaciones de riesgo correspondientes y coordinación con los proveedores de Servicio de Navegación Aérea.

EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS

Andrés Asensi García de Cáceres